

**MINTRABAJO** No. Radicado 06EI201833210000003104  
Fecha 2018-10-02 08:21:30 am  
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario Sede **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
Anexos 1 Folios 1  
  
COR06EI201833210000003104

9025754 – Rad. 029 / 26 /09/ 2018

**27 SEP. 2018**

Soacha, 27 de septiembre de 2018

**MEMORANDO**

**PARA:** Doctora MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinador Grupo de Archivo Sindical

**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO DE SOACHA

**ASUNTO:** Remisión Constancia Deposito de la Convención Colectiva de la empresa  
SEGURIDAD VISE LTDA SAS VS "SINTRAVIP".

Respetada Doctora:

Para su conocimiento y fines pertinentes a que haya lugar, adjunto a la presente remito en OCHO (08) Folios, CONSTANCIA DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA – de la Organización Sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAVIP" VS SEGURIDAD VISE LTDA, radicada por el (la) señor (a) SANDRA P. MUÑOZ HUERTAS, en su condición de Depositante .


Cordialmente,

  
**ANISSA JAWAD BERNAL**  
Inspectora de Trabajo de Soacha

**Anexo: Ocho (08) folios útiles**

Elaboró: Nubia A.  
Revisó/ Aprobó: Anissa Jawad B.

9025754 – Rad. 028 / 18 /09/ 2018

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE                  CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y                  CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca  
Inspector de Trabajo de Soacha

Número 010 029

CIUDAD	SOACHA	FECHA:	26	09	2018	HORA	08:00 A.M.
--------	--------	--------	----	----	------	------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	SANDRA PATRICIA MUÑOZ HUERTAS		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 33.376.250 de Tunja		
<b>CALIDAD</b>	Secretaria Nacional "SINTRAVIP"		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Carrera 32 No. 13-131 Torre 28 Apartamento 401 conjunto Eucalipto Soacha Cundinamarca		
<b>No. TELÉFONO</b>	4678312 3174019348	<b>Correo Electrónico</b>	oficinasintravip@gmail.com presidenciasintravip@gmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical										
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	SEGURIDAD VISE LTDA														
<b>Y</b>	Organización Sindical		Trabajadores												
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAVIP"														
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2023														
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	1.000	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nacional</td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Nacional		<input checked="" type="checkbox"/>	Regional			Local		
Nacional				<input checked="" type="checkbox"/>											
Regional															
Local															
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		06											

**Observaciones:** Se reciben documentos donde agotada la etapa de arreglo directo por parte del Sindicato acudieron al Tribunal de Arbitramento quien concedió unos beneficios de la convención Colectiva de trabajo, ya otros habían sido concedidos en el arreglo directo; el Sindicato aporta el Fallo de última instancia emitido por la Corte Suprema de Justicia, el cual notifico a las partes el 17 de abril de 2018, se recibe a insistencia del depositario.

la cual notifica a La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
"SINTRAVIP"**  
Personería Jurídica N° 001544 del 13 de Mayo de 2008  
Nit N° 900397680-7

Original 1

**CRUZ MORENO**  
ABOGADOS ASOCIADOS

029

**26 SEP. 2018**

Bogotá D.C. Septiembre 26 de 2018

Doctora  
**ANISSA JAWAD BERNAL**  
Inspector de Trabajo Soacha y/o quien haga sus veces  
Ministerio de Trabajo  
Soacha

**ASUNTO: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO  
ENTRE SEGURIDAD VISE LTDA - SINTRAVIP**



Respetados Señores;

Para su conocimiento y demás fines pertinentes legales nos permitimos hacer llegar los documentos relacionados con la negociación del pliego de peticiones presentado por nuestra organización sindical a la empresa SEGURIDAD VISE LIMITADA, conflicto laboral que fue dirimido mediante arreglo directo, los documentos que anexamos son:

- Copia de todas y cada una de las actas firmadas en arreglo directo.
- Copia de la Convención Colectiva de Trabajo resultante.

Notificaciones: Solicitamos notificar a la empresa SEGURIDAD VISE LTDA., en la Calle 6 D No. 4- 42 de Bogotá D.C., y a SINTRAVIP en la Cra. 32 No 13-131 torre 28 Apto 401 conjunto Eucalipto ciudad verde Soacha.



Total folios 06  
Cordialmente,  
  
**DENOIL CASTILLO CASTRO**  
Presidente Directiva Nacional

**JUNTA DIRECTIVA**  
  
**SANDRA P. MUÑOZ HUERTAS**  
Secretaria Directiva Nacional

**Con nuestro convenio, seguiremos logrando éxitos.  
SINTRAVIP DEMOCRATICA, PLURALISTA E INDEPENDIENTE**

2

## ACTA N° 1

**ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAVIP" A LA EMPRESA SEGURIDAD VISE LTDA.**

A los 21 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 08:30 a.m. en la oficina principal de Vise Ltda., ubicada en la Calle 6 D. # 4 - 42 en Bogotá D.C., se reunieron las siguientes personas: Por parte de SEGURIDAD VISE LTDA., los señores JAIME PINZON QUINTERO Y JHON MAURICIO AYURE VALDEZ, Por parte de SINTRAVIP los señores JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS, DENOIL CASTILLO CASTRO Y SANDRA PATRICIA MUÑOZ HUERTAS en calidad de negociadores principales.

1. La etapa de arreglo directo inicia hoy 21 de Agosto de 2018 hasta el día 09 de Septiembre de 2018. Durante la reunión del día de hoy, las partes acordaron el siguiente cronograma de reuniones:
2. Se acuerda que las reuniones se lleven a cabo los días 23, 24, 29 y 30 de agosto de del 2018 de 14:00 a 18:00 hora. En las oficinas de Vise Ltda., ubicada en la Calle 6 D # 4 - 42 en Bogotá D.C.
3. Se acuerda que se levanten y firmen actas únicamente cuando hayan acuerdos entre las partes.

Las partes de común acuerdo, podrán modificar las fechas y horas de las reuniones.

4. Se reconocen como negociadores principales por parte de la comisión negociadora de SINTRAVIP los señores SANDRA PATRIACIA MUÑOZ HUERTAS, JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS y DENOIL CASTILLO CASTRO.
5. Se reconoce como negociadores principales por parte de la comisión negociadora de la empresa SEGURIDAD VISE LTDA., a los Señores JAIME PINZON QUINTERO Y JHON MAURICIO AYURE VALDEZ.

Siendo las 11:00 am se dio por terminada la reunión.

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes suscriben la presente acta de inicio.

Por la empresa VISE LTDA

  
JAIME PINZON QUINTERO

  
JHON MAURICIO AYURE VALDEZ

Por el sindicato SINTRAVIP

  
DENOIL CASTILLO CASTRO

  
JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS

  
SANDRA P. MUÑOZ HUERTAS

**ACTA N° 2**

A los 09 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 09:00 a.m. en la oficina principal de Vise Ltda., ubicada en la Calle 6 D # 4 - 42 en Bogotá D.C., se reunieron las siguientes personas: Por parte de SEGURIDAD VISE LTDA., los señores JAIME PINZON QUINTERO Y JHON MAURICIO AYURE VALDEZ, Por parte de SINTRAVIP los señores JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS, DENOIL CASTILLO CASTRO Y SANDRA PATRICIA MUÑOZ HUERTAS en calidad de negociadores principales.

1. Las partes se acogen a la etapa de prórroga, para continuar con la negociación, por lo cual se fija la fecha 13 de Septiembre de 2018, a las 09:00 AM en el mismo sitio.

Siendo las 11:00 am se dio por terminada la reunión.

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes suscriben la presente acta de inicio.

Por la empresa VISE LTDA

JAIME PINZON QUINTERO

JHON MAURICIO AYURE VALDEZ

Por el sindicato SINTRAVIP

DENOIL CASTILLO CASTRO

JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS

SANDRA P. MUÑOZ HUERTAS

4

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LIMITADA Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAVIP" 2018-2023.**

**CAPITULO PRIMERO**

**ARTICULO PRIMERO.- PARTES CONTRATANTES**

Son partes contratantes de la convención colectiva de trabajo resultante de la negociación del pliego de peticiones, de una parte, **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LIMITADA**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y de otra parte **El SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAVIP"**, quien en adelante se denominará el **SINDICATO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará única y exclusivamente a los trabajadores que, a la fecha de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, tengan contrato de trabajo vigente con **VISE LIMITADA** y se encuentren afiliados al Sindicato, es decir, trabajadores que se encuentran registrados y cotizando para dicha organización sindical. En consecuencia los auxilios pactados en esta convención colectiva tan solo se aplicaran y/o distribuirán en los trabajadores actualmente afiliados, quedando claro que los trabajadores que se afilien al Sindicato con posterioridad a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, no gozaran del mencionado auxilio, toda vez que no participaron en el presente conflicto colectivo.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

**LA EMPRESA** reconoce a **SINTRAVIP**, como la organización sindical representante de sus trabajadores actualmente afiliados y por ello respeta los derechos y garantías propias del sindicato consagrado en la constitución y la Ley, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento dentro del marco de la legalidad

**CAPITULO SEGUNDO**

**GARANTIAS Y BENEFICIOS ACORDADOS:**

**ARTICULO CUARTO.- INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AÑOS 2018 A 2023:** A partir de la vigencia de la presente convención y durante el término de la misma, las partes acuerdan, que no habrá incremento salarial, salvo para los trabajadores que por disposición legal devenguen el salario mínimo legal mensual vigente. En consecuencia se mantendrán los mismos salarios, atendiendo también, la limitación dada por los contratos suscritos vigentes con nuestros clientes y usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.- DOTACION** **LA EMPRESA**, se compromete a seguir entregando a los trabajadores afiliados, cada cuatro (4) meses, la dotación de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- PERMISO POR MUERTE DE FAMILIARES.-** La empresa otorga los permisos y días correspondientes contemplados en la ley de luto a los trabajadores beneficiarios de la presente convención



5

5

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PERMISO O LICENCIA POR MATERNIDAD.** – La Empresa se compromete a dar estricto cumplimiento a los permisos y/o licencias remuneradas consagradas en la ley para estos eventos

### **CAPITULO TERCERO**

#### **AUXILIOS Y GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO OCTAVO.- LA EMPRESA** concederá para el año 2018, un auxilio sindical por una suma total anual de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), cantidad que será entregada directamente a la organización sindical, quien decidirá libre y autónomamente la forma, conceptos y cuantía de distribución de la misma, entre los actuales afiliados, como beneficio único y compensatorio derivado del pliego de peticiones presentado a la Empresa, por SINTRAVIP

Esta cantidad será girada a la Organización sindical en la primera quincena del mes de octubre del año 2018 y en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, durante la vigencia de la convención, se girará esta misma cantidad en el mes de octubre de cada uno de los años mencionados

Queda claramente establecido que esta suma no constituye salario para ningún efecto legal y/o prestacional, pues corresponde a un auxilio de carácter sindical, en el cual la EMPRESA no tiene injerencia en su distribución y/o repartición, pues corresponde a un beneficio de carácter sindical y, de ninguna manera, a beneficios de carácter individual.

**ARTÍCULO NOVENO.- CUOTA DE SOSTENIMIENTO SINDICAL.-** A partir de la firma de la convención y hasta el año 2023, la Empresa VISE LTDA auxilia mensualmente a SINTRAVIP con la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000). Para tal efecto, la organización sindical presente su respectiva cuenta de cobro dentro de los primeros 5 días de cada mes.

**ARTICULO DECIMO.- PERMISOS SINDICALES** Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la Empresa, la cual se realiza en forma continua y permanente, pues pretende garantizar la vida y seguridad de bienes y personas, designadas por nuestros clientes, LA EMPRESA concede tres (3) días mensuales de permiso sindical remunerado, los cuales no son acumulables, para ser distribuidos entre los miembros que se encuentran afiliados en la actualidad a dicha organización sindical. Para la solicitud de los permisos mencionados el SINDICATO deberá informar con 5 días de anticipación a la Empresa, aportando prueba de la Asamblea, curso, capacitación y/o actividad sindical en la que se va a desarrollar y/o utilizar el permiso.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DESCUENTOS SINDICALES** A partir de la vigencia de la presente convención, la empresa se compromete a realizar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a los trabajadores que actualmente se encuentran afiliados a SINTRAVIP. Estos dineros serán consignados los diez (10) primeros días de cada mes a la cuenta que suministre la organización sindical, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, realizada la consignación se

6

enviara vía correo electrónico o en físico el soporte de pago correspondiente, junto con el listado del personal a quienes se les realiza el descuento.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FOLLETOS INFORMATIVOS** La EMPRESA reconoce la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez durante la vigencia de la convención, con el fin que el SINDICATO imprima las convenciones necesarias, dinero que será consignado dentro de los 15 días siguientes a la firma de la convención colectiva, en la cuenta suministrada por el Representante Legal de la organización sindical.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMITÉ DE RELACIONES LABORALES** Entre EMPRESA y SINDICATO acuerdan crear un comité de relaciones laborales, el cual estará conformado por dos (2) representantes de la empresa y dos del sindicato, quienes se reunirán ordinariamente cada tres meses del cual se levantara acta de los puntos tratados.

**ARTICULO DECIMO CUARTO VIGENCIA.-** La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de cinco (5) años contados desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2023.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEPÓSITO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.-** La presente convención colectiva de trabajo, será depositada en el Ministerio del TRABAJO, para los fines señalados en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma en Bogotá a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018, por quienes integraron en la negociación.

**POR LA EMPRESA VISE LTDA**

**POR EL SINDICATO SINTRAVIP**

**MAURICIO AYURE VALDES**  
  
**JAIMÉ PINZON QUINTERO**

**DENOIL CASTILLO CASTRO**  
  
**JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS**

**SANDRA PATRICIA MUÑOZ HUERTAS**





**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**ANISSA JAWAD BERNAL**  
Inspectora de Trabajo de Soacha

  
**SANDRA PATRICIA MUÑOZ HUERTAS**  
El Depositante